



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SOLICITANTE:** [REDACTED]

**RECURSO DE REVISIÓN:** CESCJN/REV-45/2019

**EXPEDIENTE:** UT-J/0283/2019

Se da cuenta al Comité Especializado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de su Presidente, con los oficios **SSCM/248/2019** y **SSCM/249/2019**, emitidos por la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros; UGTSIJ/TAIPDP/1931/2019, emitido por el Titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial; y el oficio **CDAACL/-2131-2019** emitido por la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes.- Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.

Agréguense al expediente en que se actúa, las constancias señaladas en la citada cuenta para que obren como correspondan.

**Vistos.**

1. El acuerdo de admisión de once de junio dos mil diecinueve, a través del cual se otorgó a las partes un término de siete días hábiles previsto en las fracciones II y III, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para que vertieran manifestaciones, formularan alegatos y presentaran las pruebas que estimaran convenientes a sus intereses.

2. Los oficios **SSCM/248/2019** y **SSCM/249/2019**, ambos

de once de junio dos mil diecinueve, mediante los cuales se notificó al Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes y a la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información General, el acuerdo de admisión de once de junio del año en curso, emitido por el Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia.

3. El oficio **UGTSIJ/TAIPDP/1931/2019**, mediante el cual el titular de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial remitió las constancias de notificación al solicitante.

4. El oficio **CDAACL-2131-2019**, recibido el dieciocho de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes realiza diversas manifestaciones.

Con fundamento en el artículo 7º, fracción V, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6º Constitucional; en relación con los artículos cuarto y quinto, del Acuerdo General de Administración 4/2015, del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinean las estructuras administrativas y funcionales



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Que el plazo de siete días hábiles<sup>1</sup> para que las partes realizaran las manifestaciones que estimaran convenientes, transcurrió de la siguiente manera:

Para el **Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el **doce de junio** de dos mil diecinueve, el **plazo** en comento **transcurrió del trece al veintiuno de junio** del año en curso. Lo anterior, en razón de que los días quince y dieciséis de junio del presente año, fueron inhábiles en términos a lo previsto en el artículo 163 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Para el ahora **recurrente**, toda vez que se le notificó el acuerdo de admisión el **catorce de junio** de dos mil diecinueve, el **plazo** en comento transcurrió del **diecisiete al veinticinco de junio** del año en curso. Lo anterior, en razón de que los días quince, dieciséis, veintidós y veintitrés de junio del presente año, fueron inhábiles en términos a lo previsto en los artículos 163 de la Ley

<sup>1</sup> Artículo 150. Los Organismos garantes resolverán el recurso de revisión conforme a lo siguiente:

[...]

II. Admitido el recurso de revisión, el Comisionado ponente deberá integrar un Expediente y ponerlo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días, manifiesten lo que a su derecho convenga;

[...]

Artículo 126. Los términos de todas las notificaciones previstas en esta Ley, empezarán a correr al día siguiente al que se practiquen.

Cuando los plazos fijados por esta Ley sean en días, éstos se entenderán como hábiles.

Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDO.** Se tiene por recibido el oficio **CDAACL/-2131-2019**, de dieciocho de junio de dos mil diecinueve, mediante el cual la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, como parte en el procedimiento, rindió alegatos. Asimismo, toda vez que dicho documento fue presentado en tiempo, **se tienen por formulados los alegatos.**

**TERCERO.** Toda vez que el solicitante no presentó sus alegatos ni aportó pruebas en la etapa de instrucción, **se tiene por precluído su derecho para formularlos.**

**CUARTO.** No habiendo cuestiones pendientes por acordar en el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto en las fracciones V y VII, del artículo 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **se decreta el cierre de instrucción y se turnan los autos del presente expediente para la elaboración del proyecto de resolución respectivo, al Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena,** conforme a las reglas de turno por orden alfabético de su primer apellido, previamente aprobadas por el Comité Especializado de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en sesión de veintiuno de mayo de dos mil diecinueve.

**QUINTO.** **Notifíquese** el presente acuerdo al solicitante recurrente, por conducto de la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

Asimismo, se instruye a la citada Unidad para que remita a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros, la constancia de notificación respectiva para que se integre al expediente en el que se actúa.

**Notifíquese** el presente acuerdo a la Titular del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, por conducto de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Ministros.

Así lo proveyó y firma el señor Ministro Alberto Pérez Dayán, Presidente del Comité de Ministros Especializado en Materia de Transparencia, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, Manuel Alejandro Téllez Espinosa, que autoriza y da fe.

---

**MINISTRO ALBERTO PÉREZ DAYÁN  
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIALIZADO DE LA  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

---

**MANUEL ALEJANDRO TÉLLEZ ESPINOSA  
SECRETARIO DE SEGUIMIENTO  
DE COMITÉS DE MINISTROS**

Manuel Alejandro Téllez Espinosa, Secretario de Seguimiento de Comités de Ministros, hace constar que la presente foja integra la parte final del acuerdo de cierre de instrucción emitido el veintiséis de junio de dos mil diecinueve, en el recurso de revisión CESCJN/REV-45/2019, dentro del expediente UT-J/0283/2019. Conste.-

Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial

Versión pública del Recurso de Revisión CESCJN/REV-45/2019.

Contiene la siguiente información confidencial: Nombre del solicitante.

En términos de lo previsto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como confidencial, que encuadra en dichos supuestos normativos.